

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal
Demandante	William Noel Alexander Shaw
Demandado	L&S Construcciones e Ingeniería SAS
Radicado	0500131030112022-00299
Instancia	Primera
Temas	Inadmisión

Puesto que la demanda así formulada no se ajusta a los artículos 82 y 90 de la regla procesal y la Ley 2213 de 2022, el Despacho la **INADMITE** para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO. Al revisar el arch. 03, se advierte que la medida cautelar solicitada corresponde al embargo y secuestro del establecimiento de comercio de la sociedad Lys Construcciones e Ingeniería SAS con NIT 901.307.468-3, cautela improcedente al tenor de lo dispuesto en el literal b) del artículo 590 de la regla procesal, disposición que no concede dichas cautelas al demandante en procesos verbales de primera instancia.

Así, ante la improcedencia de la medida cautelar solicitada, se cumplirá con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, y simultáneamente con la presentación del libelo, el demandante deberá enviar por medio electrónico copia de este con sus anexos a la sociedad demandada.

SEGUNDO. Tanto la demanda como el poder se dirigirán al juez del circuito de esta municipalidad.

TERCERO. En relación con el hecho 2. Y 17. Se indicará con toda precisión en que consistieron los incumplimientos allí enunciados. Fechas de entrega incumplidas, defectos constructivos, ejecuciones parciales etc.

Las correcciones se integrarán **NECESARIAMENTE** en un solo escrito demandatorio, y tanto la demanda inicial como su corrección deberán ser remitidas vía correo electrónico o por medio físico a cada uno de los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4c394954b7e9def0cf2ec4221417b321022b40695f833898e4950cec1b143a8**

Documento generado en 15/09/2022 07:45:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**